RECIBIDO CONFORME
Fecha: 31/10/2023
Firma: Adriana G.

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
☐ ASESORÍA - GOC
☐ SECRETARÍA
FECHA:
OBSERVACIONES:

CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL

RESOLUCION DIRECTORIO Nº 2696/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 46/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN" – LPN SBE N° 14/2022 – ID N° 410.126, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MAFARA S.A.

Asunción, 18 de octubre de 2023

VISTOS: El Contrato N° 46/2022; El Expediente N° 3512/2023; la Providencia DC Nº 284/GOC/2023; el Interno N° 025/DSG/DA/2023; la Nota de fecha 22.08.2023 solicitando la conformidad del proveedor; la Nota de conformidad de fecha 22.08.2023 de la firma MAFARA S.A; el Memorándum UGC-DC N° 60/GOC/2023; el Dictamen GOC N° 54/2023, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del Expediente N° 3512/2023 de fecha 11.07.2023, la firma **MAFARA S.A.**, solicita el **reajuste de precios**, según **Contrato N° 46/2022**, suscripto en el marco del llamado **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN", - LPN SBE N° 14/2022 - ID PORTAL N° 410.126.**

Que, según se puede observar en su solicitud de reajuste, mencionan entre otras cosas lo siguiente; *"Atendiendo a que el salario mínimo ha sufrido un reajuste del 5,1%, que rige desde el 1 de julio del corriente año, quedando de esta manera el Salario Mínimo Vigente en Gs. 2.680.373. Según Decreto Presidencial N° 9584/2023 y refrendado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social…".*

Que, por PROVIDENCIA DC Nº 284/GOC/2023 de fecha 03.08.2023, se remitió el expediente de referencia al Administrador del Contrato, a fin de que se sirva tener a bien prestar la conformidad correspondiente para la continuidad de los trámites pertinentes.

Que, mediante Interno N° 025/DSG/DA/2023 de fecha 07.08.2023, la División de Servicios Generales, manifiesta su conformidad respecto a lo solicitado en el párrafo anterior.

Que, teniendo en cuenta todo lo manifestado en párrafos anteriores, se procedió en conjunto con el administrador del contrato a realizar el cálculo de reajuste de precios ítem por ítem según la fórmula estipulada en el contrato suscripto.

Que, por Nota de fecha 22.08.2023, se remitió a la firma MAFARA S.A, el detalle ítem por ítem de los montos a ser reajustados, solicitando presten conformidad de los mismos para proseguir con los trámites pertinentes.

Que, en ese sentido, por medio de nota de fecha 22.08.2023, la firma en cuestión manifiesta su conformidad respecto al cálculo realizado y los montos a ser reajustados.

Que, de acuerdo a lo establecido en el contrato mencionado y el Pliego de Bases y Condiciones, la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: *"…La contratante reconocerá un reajuste de precios relacionado al porcentaje de aumento del salario mínimo decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, conforme a la siguiente fórmula:* ***PR: Po [1 + 0,80 (S - 1)] So. Dónde:*** *PR: Precio Reajustado Po: Precio Básico de la Oferta a ser reajustada S: Salario Mínimo Oficial, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice. So: Salario Mínimo Oficial establecido por Decreto del Poder Ejecutivo, vigente a la fecha de apertura de ofertas…".*

Que, a efectos de un mejor entendimiento, detallamos a continuación los montos ampliados:

Ítem	CODIGO DEL CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANT.	PRECIO UNITARIO GS. (IVA INCLUIDO)	PRECIO REAJUSTADO POR 5 MESES Y 17 DÍAS Gs. (IVA INCLUIDO)
1	76111501-001	Servicio de Limpieza de Edificio -Servicio de Limpieza de Edificio Ayfra, Pisos 2,3,4,5,6,7,10,11,14,15,16 y 17 sito en presidente Franco 780 entre O'Leary y Ayolas, Asunción (12698,4 m2)	MES	UNIDAD	12	71.280.000	16.189.152
2	76111501-001	Servicio de Limpieza de Edificio -Servicio de Limpieza del Local de la Avda. Artigas, sito en Avda. Gral. Artigas casi Santísima Trinidad (Asunción) 780 m2	MES	UNIDAD	12	9.700.000	2.203.069
3	76111501-001	Servicio de Limpieza de Edificio -Servicio de Limpieza del Local Estación de Monitoreo en Isla Bogado, sito detrás del IPT (Luque) 130 m2	MES	UNIDAD	12	8.317.777	1.889.134

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

4	76111501-001	Servicio de Limpieza de Edificio -Servicio de Limpieza de la Oficina Regional de Encarnación, sito en Independencia Nacional N° 1134 entre Monseñor Wiessen y Cerro Cora (Encarnación) 230 m2	MES	UNIDAD	12	5.267.778	1.196.413
5	76111501-001	Servicio de Limpieza de Edificio -Servicio de Limpieza de la Oficina Regional de Ciudad del Este, sito en Avda. Monseñor Rodríguez casi concejal Romero km 1 1/2 Villa Ande (Ciudad del Este) 270 m2	MES	UNIDAD	12	5.267.778	1.196.413
PRECIO TOTAL REAJUSTADO POR 5 MESES Y 17 DÍAS Gs. (IVA INCLUIDO):						22.674.181	

Que, en todo ese contexto, se detalla a continuación la forma en que será desembolsado el reajuste de los montos consignados en el cuadro precedente:

Que, el reajuste de precios a ser aplicado por los servicios prestados desde el **01 de julio de 2023 hasta la finalización del contrato, es decir, hasta el 17 de diciembre de 2023**, equivale a la suma de **Gs. 22.674.181 (guaraníes veintidós millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y uno) IVA Incluido**, a ser abonado conforme al siguiente detalle:

En forma mensual, la suma de **Gs. 4.073.208 (guaraníes cuatro millones setenta y tres mil doscientos ocho) IVA Incluido**, por los servicios prestados **desde el 01 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023**, totalizando de esa forma la suma de **Gs. 20.366.040 (guaraníes veinte millones trescientos sesenta y seis mil cuarenta) IVA Incluido.**

Por única vez, y en forma adicional al pago establecido en el Contrato, la suma de **Gs. 2.308.141 (guaraníes dos millones dos millones trescientos ocho mil ciento cuarenta y uno) IVA Incluido**, por los servicios prestados **desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2023**, equivalente a 17 (dieciséis) días.

Que, por medio del Memorándum UGC-DC N° 60/GOC/2023 de fecha 11.10.2023, se sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones elevar a consideración de la Máxima Autoridad, la realización de una adenda de reajuste de precios estipulado en el Contrato N° 46/2022.

Que, por Dictamen GOC N° 54/2023 de fecha 11.10.2023, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a consideración del Directorio la realización de la adenda de Reajuste de Precios según se detalla en los párrafos que anteceden, cuya diferencia total a abonar desde el 01 de julio de 2023 hasta la finalización del contrato, asciende a la suma de **Gs. 22.674.181 (guaraníes veintidós millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y uno) IVA Incluido.**

Marco Legal:

Que, el **Artículo 56 "Derechos de los proveedores y contratistas" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, establece que los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: *"...al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases..."*.

Que, el **Artículo 61 "Del Reajuste de Precios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras..., están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato..."*.

Que, el **Art. 63 de la Ley 2051/03** reza entre otras cosas cuanto sigue: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Que, el **Art. 96** del **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; *"...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."*.

Que, el Código Civil Paraguayo establece en su **Art. N° 714**, que; *"...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado, si fuere a título gratuito; y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes, si fuere a título oneroso. El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe..."*.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

Así mismo, en el **Art. N° 715** establece que, *"...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas..."*.

Que, el **Art. 1° del Decreto N° 9584/2023** establece que: *"...Dispónese el reajuste del salario mínimo legal del trabajador del sector privado en cinco coma uno por ciento (5,1 %) con relación al establecido según Decreto N.°. 7270/2022, que regirá a partir del 1 de julio de 2023, en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas ..."*.

Que, el **Art. 2°** del mismo Decreto menciona que*: "Estableése el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de julio de 2023 en dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres guaraníes (G. 2.680.373.) y el jornal mínimo en ciento tres mil noventa y un guaraníes (G. l03.091.), de conformidad con el artículo 1° de este decreto..."*.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 18 de octubre de 2023, Acta Nº 50/2023, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR,** la Adenda de reajuste de precios del **Contrato N° 46/2022** - "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCIÓN", - LPN SBE N° 14/2022 - ID PORTAL Nº 410.126, suscripto con la firma **MAFARA S.A.**

Art. 2° **DETERMINAR**, que, el reajuste de precios a ser aplicado por los servicios prestados **desde el 01 de julio de 2023 hasta la finalización del contrato, es decir, hasta el 17 de diciembre de 2023,** equivale a la suma de **Gs. 22.674.181 (guaraníes veintidós millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y uno) IVA Incluido,** a ser abonado conforme al siguiente detalle:

1. En forma mensual, la suma de **Gs. 4.073.208 (guaraníes cuatro millones setenta y tres mil doscientos ocho) IVA Incluido**, por los servicios prestados **desde el 01 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023**, totalizando de esa forma la suma de **Gs. 20.366.040 (guaraníes veinte millones trescientos sesenta y seis mil cuarenta) IVA Incluido.**
2. Por única vez, y en forma adicional al pago establecido en el Contrato, la suma de **Gs. 2.308.141 (guaraníes dos millones dos millones trescientos ocho mil ciento cuarenta y uno) IVA Incluido**, por los servicios prestados **desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 17 de diciembre de 2023**, equivalente a 17 (diecisiete) días.

Art. 3° **DISPONER,** que el Proveedor deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la CONATEL, el Contrato N° 46/2022 y la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Art. 4° **DISPONER,** que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 46/2022 permanecen sin modificaciones.

Art. 5° **ENCOMENDAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera a efectuar los trámites pertinentes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes y actualizar los registros correspondientes.

Art. 6° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2696/2023

A1140035